

Que, la **AGPE**, tiene por misión ser un órgano técnico-normativo de control y asistencia a las entidades dependientes del Poder Ejecutivo para contribuir a la optimización de los Recursos Públicos y su visión es la de convertirse en un órgano líder y modelo, que promueva y fortalezca la cultura de control en los organismos y entidades del Poder Ejecutivo.

Considerando lo expresado precedentemente, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sostenido sobre las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISO ENTRE LAS PARTES.**

Las partes acuerdan:

1. Trabajar de manera armónica y consensuada en los aspectos de mejora del Control Interno y Externo, como herramienta de gestión orientada al logro de los objetivos institucionales de los OEE y al cuidado del patrimonio público nacional.
2. Desarrollar las tareas coordinadamente, conforme a las competencias que la Constitución y la Ley otorgan a la CGR frente a las instituciones públicas sometidas a su control, y a la AGPE para las entidades previstas en el marco de sus funciones.
3. Conformar un equipo de trabajo interinstitucional, cuyos coordinadores serán designados por las máximas autoridades de ambas entidades y deberán elaborar un plan de trabajo acorde a las necesidades de cada institución para la obtención efectiva de la finalidad específica del presente convenio.
4. Determinar los cambios, mejoras o actualizaciones al modelo de evaluación u otras cuestiones consideradas relevantes y desarrollar los trabajos tendientes a la implementación de dichas mejoras a través del equipo de trabajo interinstitucional.
5. Velar por conservar la debida reserva de la información a la que accedan las partes y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio.

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, por una parte, la Contraloría General de la República, en adelante **CGR**, representada en este acto por el Contralor General de la República, Abogado **JOSÉ ENRIQUE GARCÍA A.**, nombrado por Resolución N° 2491 de fecha 01/11/16, de la Honorable Cámara de Diputados, con domicilio en la calle Bruselas N° 1880 de la ciudad de Asunción; y, por otra parte, la Auditoría General del Poder Ejecutivo, en adelante **AGPE**, representada por el Ministro Auditor General, Abogado **LUIS CARDOZO OLMEDO**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 33 de fecha 15/08/18, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá de la ciudad de Asunción, quienes:

### MANIFIESTAN

Que el Convenio tiene por objetivo establecer líneas de acción que permitan a ambas instituciones desarrollar e implementar tareas coordinadas y trabajar de manera armónica y consensuada en los aspectos de mejora del Control interno y externo, como herramienta de gestión orientadas a la obtención de los objetivos institucionales y consecuentemente, la protección efectiva del patrimonio público.

Que el desarrollo del mismo, constituye una alianza estratégica para el beneficio de las labores propias de cada institución y contribuye a fortalecer los principios administrativos relacionados con el uso y control del patrimonio del Estado, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, la **CGR**, constituye un Organismo constitucional de control gubernamental, que tiene por misión, fiscalizar y proteger el patrimonio público, en beneficio de la sociedad y cuya visión es llegar a convertirse en un Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración.

6. Garantizar una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación o modificación, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

#### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CONTROVERSIAS**

Ante la disparidad de criterios que pudieran surgir, durante la ejecución en el marco del presente convenio, las partes se comprometen que las mismas serán resueltas a través de mesa de trabajo por parte del equipo técnico interinstitucional, debiendo elevar las resultas a cada superioridad correspondiente, en caso de no ser resuelto la misma las que serán analizadas y resueltas en forma conjunta.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN**

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 2 (dos) años. Podrá ser renovado de común acuerdo, previo a la nueva revisión y ajuste de los criterios de evaluación a ser realizada por equipo técnico designado.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Abog. LUIS CARDOZO OLMEDO  
Ministro, Auditor General  
Auditoría General del Poder Ejecutivo

Abog. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA A.  
Contralor General  
Contraloría General de la República